



Comunicación de Hecho Relevante: Comité de Auditoría Ley 44/2002

Madrid, 27 de Octubre de 2003

Sirva la presente para acusar recibo de su aienta de fecha 16 de octubre de 2003 mediante la que nos recuerdan la obligación de las sociedades emisoras de valores cuyas acciones estén admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, de tener un Comité de Auditoría tal y como establece la disposición adicional decimooctava a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, disposición introducida por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

A estos efectos queremos recordarles que mediante comunicación de fecha 2 de abril de 2003, con fecha de entrada en el Registro de Entrada de documentos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 3 de abril de 2003 y número 2003/030937, se informó de la creación de la Comisión de Auditoría de Prosegur mediante acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad en sesión celebrada el 31 de marzo de 2003.

No obstante lo anterior, al objeto de dar a conocer a los mercados determinadas circunstancias en orden a la constitución de la Comisión de Auditoría de Prosegur por tener la consideración de hecho relevante, y en respuesta a su requerimiento de fecha 16 de octubre de 200, pasamos a comunicarles lo siguiente:

1º) La Comisión de Auditoría como órgano delegado del Consejo de Administración fue introducida en los Estatutos Sociales de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., junto con otras varias modificaciones estatutarias, mediante acuerdo de la Junta General de Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada en fecha de 18 de abril de 2002, elevado a público en fecha de 12 de julio de 2002, ante el Notario de Maarid, D. Ricardo Vilas de Escauriza, bajo el número: 2.587 de su protocolo.

2º) Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad en sesión celebrada en fecha de 31 de marzo de 2003, se constituye formalmente la Comisión de Auditoría con un número de tres miembros, a saber:

- **Presidente:** D. Isidro Fernández Barreiro (Consejero externo dominical), español, mayor de edad, nacido en A Coruña el 25 de febrero de 1.945, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle*



Castelló 77; 5ª planta, 28006-Madrid y provisto de D.N.I./N.I.F. 50.523795-V;

- **Vocal:** D^{ña}. Chantal Gut Revoredo (Consejera dominical/ejecutiva), española, mayor de edad, nacida el 21 de enero de 1974, economista, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle José Ortega y Gasset 30. 1ª B, y provista de D.N.I./N.I.F 52.989.266-a.
- **Vocal:** D. Don Carlos Martínez Campos Carulla, (Consejero Ejecutivo), español, mayor de edad, nacido el 8 de junio de 1944, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Pajaritos número 24, y provisto de D.N.I./N.I.F 108.639-X.

Las funciones de Secretario de la Comisión de Auditoría serán desempeñadas por el Vicesecretario del Consejo de Administración (no Consejero), D. Juan Andrés García Agustín, quien ejercerá tales funciones sin voz ni voto.

Igualmente, en virtud del mencionado acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se dota a la Comisión de Auditoría de las siguientes facultades o competencias:

- (i) *Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- (ii) *Proponer al Consejo para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.*
- (iii) *Si se llegare a crear en la organización un departamento de auditoría interna, supervisar los servicios y establecer las políticas de dicha auditoría interna.*
- (iv) *Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.*
- (v) *Relaciones con los auditores externos de la Sociedad para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*
- (vi) *Valoración del contrato de prestación de servicios de los auditores de la Sociedad y propuesta y valoración en cuanto a su retribución.*



Queremos hacerles constar que, siguiendo la clasificación al uso que distingue entre consejeros ejecutivos, dominicales e independientes, y utilizando para efectuar tal clasificación, tal y como ustedes recomiendan, los criterios recogidos en el "Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas", hemos podido constatar que podríamos estar infringiendo lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero que exige mayoría de Consejeros no ejecutivos en la composición del Comité de Auditoría. Ello, tan sólo, si consideramos como ejecutivo al consejero que, no siendo directivo y careciendo de poderes de representación y facultades delegadas, se encuentra vinculado a la sociedad o a alguna de sus filiales en virtud de un contrato de trabajo.

Al objeto de resolver esta situación que podría calificarse de dudosa, la sociedad, mediante la presente, asume desde este momento el firme compromiso de modificar la composición de la Comisión de Auditoría a la brevedad posible. Una vez producida la reestructuración anunciada, serán ustedes informados de inmediato.

3º) Por último, mediante acuerdo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en fecha de 29 de abril de 2003, se modifica de nuevo el artículo 23 de los Estatutos sociales para, entre otras cosas, adecuarlo a las exigencias del artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Para su conocimiento y constancia, se adjunta a la presente como anexo, una refundición del texto actualmente en vigor de los Estatutos sociales de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A, en cuyo artículo 23 apartado 3) se regula la Comisión de Auditoría.

Con la esperanza de haber cumplimentado de forma adecuada y suficiente el requerimiento contenido en su atenta carta de fecha 16 de octubre de 2003, y quedando a su entera disposición para cualquier aclaración o información adicional que estimaren pertinente, quedamos como siempre a su entera disposición.

*Ignacio J. Ruiz de León Loriga
Secretario del Consejo de Administración.*